

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 6.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Num. suelto 1 y 1/2 id.

Sábado 13 de Enero.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 9.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 5 del mes próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 29 del pasado, lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Florencia, manifiesta al Sr. Ministro de Estado, con referencia á un despacho del Cónsul de España en Liorna, que las autoridades de esta ciudad habían recibido repetidas quejas de algunas casas de Comercio, tanto de aquel país como de otros puntos de Europa, que habían sido estafadas por algunos individuos Lioneses, los cuales tomaban para conseguir su intento el nombre y el carácter de respetables ca-

sas de comercio de aquella ciudad; y que practicadas á consecuencia de esto las diligencias oportunas habían dado por resultado la captura de varios de los culpables á los que estaba formando causa.

Pero temiendo las autoridades de Liorna que hubiesen podido ser víctimas del engaño algunas casas de comercio de España, deseaban que el Representante de S. M. les facilitase todos los informes que pudiese acerca del particular, ofreciendo por su parte hacer cuanto fuere posible en interés de las casas de comercio españolas que hubieren sufrido daños y perjuicios por esta causa.

Ruego, pues, á V. E. se sirva disponer se practiquen las averiguaciones oportunas acerca de este asunto, indicando al mismo tiempo á V. E. la conveniencia de prevenir á los Gobernadores de provincia lo hagan conocer al público por medio de los Boletines oficiales.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su cumplimiento, recomendándole que si algunas casas de comercio de esa provincia han sido víctimas del engaño espresado, lo ponga V. S. con cuantos pormenores adquiriera en noticia de este Ministerio para los efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para los fines que en la preinserta Real orden se indican.

Cáceres 12 de Enero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 10.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Minis-

terio de la Gobernación, con fecha 28 del mes próximo pasado, me comunica la Real orden que sigue:

«A este Ministerio se dice por el de Estado con fecha 25 del actual lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro Plenipotenciario de Austria dice al Sr. Ministro de Estado en 20 del actual lo siguiente:—El Consejero íntimo y de Estado Dr. Quesar en Viena desea saber si existen en España algunas personas con el nombre de Quesar ó Quezar: según una tradición de su familia sus antepasados procedían de España y fueron á Austria en tiempo de Carlos VI. Teniendo que comunicar al Ministerio de Negocios Extranjeros en Viena informes acerca de este asunto, me tomo la libertad de rogar á V. E. se sirva disponer se practiquen las diligencias que sean oportunas acerca del particular: ruego igualmente á V. E. tenga la bondad de manifestarme el resultado que dichas diligencias produzcan.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se trascribe á V. S. para que dicte las disposiciones oportunas á fin de que con la mayor eficacia se averigüe si en esa provincia existen las personas que quedan mencionadas, trasmitiendo inmediatamente á este Ministerio las noticias que acerca de las mismas adquiriera, ó dando parte de que no se encuentran en el distrito de su mando, si así resultara.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que todos los Alcaldes de esta provincia manifiesten á este Gobierno si existe en

sus pueblos la persona de que hace mérito la anterior Real orden.

Cáceres 12 de Enero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 11.

Ha sido nombrado para que sustituya en ausencia y enfermedades á don Ignacio Hurtado, Comisionado principal de Ventas en esta provincia, don Manuel Carpintero, vecino de esta capital.

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos oportunos.

Cáceres 12 de Enero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 8.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 30 del mes próximo pasado lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Antonia Martín, hija de D. Nicasio, Miliciano Nacional de Madrid, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los fines que se indican.

Cáceres 5 de Enero de 1865.

FELIPE DE NASSARRE.

MINISTERIO DE ESTADO.

ESCALAFON del personal del mismo que se publica en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 6 Julio de 1865.

PERSONAL DIPLOMATICO.

(Continuacion.)

NOMBRES.	DESTINO Y SITUACION.	INGRESO EN LA CATEGORIA.	INGRESO EN LA CARRERA.
Secretarios de segunda clase.			
D. Federico Pizarro y Bouligny	Secretario de segunda clase, agregado en comision en Bruselas.	1847 Julio 31	1844 Marzo 1
D. Alfonso Fernandez de Henestrosa	Secretario de segunda clase, en la Comisaria general de los Santos Lugares.	1855 Enero 1	1847 Setiembre 5
D. Enrique Stuart, Conde de Galve	Idem en París.	1855 Junio 26	1852 Marzo 15
D. Dionisio Roberts (4)	Idem.	1859 Febrero 7	1851 Junio 30
D. Frutos Alvaro Ruiz.	Idem, agregado en comision en id.	1859 Octubre 24	1845 Marzo 22

(4) Nombrado Secretario de primera clase en Lima.

NOMBRES.	DESTINO Y SITUACION	INGRESO EN LA CATEGORIA.			INGRESO EN LA CARRERA.		
		Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
D. José Diosdado.	Idem en Tanager.	1860	Junio	5	1852	Setiembre	22
D. Luis Castillo y Trigueros (5)	Idem, cesante.	1861	Mayo	2	1851	Diciembre	9
D. Justo Perez Ruano (6)	Idem.	1862	Octubre	31	1854	Noviembre	26
D. José Fernandez Jimenez.	Idem, auxiliar de la Secretaria.	1863	Enero	13	1856	Agosto	12
D. Rafael Garcia Santisteban	Idem id.	1863	Marzo	31	1854	Mayo	1
D. Juan Isaias Llorente.	Idem en Munich.	1863	Abril	4	1852	Abril	21
D. Martin Hernandez Gorrita	Idem en Montevideo.	1863	Junio	11	1855	Enero	13
D. Pedro Alvarez de Toledo	Idem en Copenhague.	1863	Junio	11	1839	Diciembre	23
D. Isidoro Hoyos, Vizconde de Manzanera	Idem, cesante.	1863	Julio	1	1854	Setiembre	4
D. Juan Duran y Cuervo	Idem, auxiliar de la Secretaria.	1863	Julio	1	1854	Noviembre	22
D. Benito Vicens y Gil de Tejada.	Idem, id.	1863	Julio	1	1854	Diciembre	4
D. Adolfo de Quesada	Idem cesante, agregado en comision a la Secretaria.	1863	Julio	1	1855	Julio	21
D. Ricardo Balez	Idem, auxiliar de la Secretaria.	1863	Noviembre	3	1854	Noviembre	5
D. Emilio Torres y Martinez.	Idem en la Comision de limites con Francia.	1863	Diciembre	12	1854	Setiembre	5
D. José Gutierrez Agüera	Idem en Lisboa.	1864	Enero	10	1858	Enero	14
D. Gaspar Javier Garcia Herreros.	Idem en Costa-Rica.	1864	Enero	9	1855	Setiembre	19
D. Narciso Garcia Loigorry, Vizconde de la Vega	Idem en Londres.	1864	Febrero	9	1857	Setiembre	17
D. Juan Osborne y Dolh.	Idem, agregado en comision en Paris.	1864	Abril	14	1855	Abril	2
D. Norberto Ballesteros	Idem en Rio-Janeiro.	1864	Junio	17	1854	Octubre	23
D. Mário Carpegna	Idem en Roma.	1864	Junio	17	1855	Febrero	24
D. Antonio Alcalá Galiano.	Idem auxiliar de la Secretaria.	1864	Octubre	22	1858	Mayo	20
D. Joaquin de las Llanas.	Idem id.	1864	Diciembre	6	1855	Agosto	1
D. Miguel Bertodano	Idem en Stockolmo.	1865	Febrero	2	1855	Octubre	1
D. Enrique Valles.	Idem en Washington.	1865	Febrero	2	1856	Marzo	28
D. Fidencio Bourman	Idem en San Petersburgo.	1865	Marzo	23	1857	Marzo	1
D. Florencio Inigo.	Idem auxiliar de la Secretaria.	1865	Agosto	9	1855	Agosto	23

Agregados de número.

D. Carlos Mariátegui.	Agregado de número, cesante, Vocal comendador de la Orden de Isabel la Católica.	1855	Junio	15	1852	Junio	18
D. Pedro Escalante (7)	Idem, cesante.	1856	Agosto	28	1855	Febrero	28
D. Lino Muñoz.	Idem, id.	1857	Enero	13	1852	Enero	28
D. José Alvarez Bohorques	Idem auxiliar de la Secretaria.	1861	Febrero	15	1857	Mayo	7
D. Felipe Fernandez Urrutia.	Idem en Paris.	1861	Febrero	23	1857	Agosto	19
D. José María Chacon (8)	Idem.	1863	Enero	13	1854	Octubre	30
D. Luis Luque y Patiño (9)	Idem, cesante.	1861	Noviembre	18	1854	Diciembre	4
D. Francisco Martí y Pujals (10)	Idem.	1863	Febrero	26	1859	Setiembre	13
D. Ubaldo Perez y Surga (11)	Idem, cesante.	1863	Febrero	26	1855	Octubre	15
D. Manuel Azcona.	Idem, id.	1863	Marzo	13	1857	Abril	11
D. Luis Arco y Mariátegui	Idem, auxiliar de la Secretaria.	1863	Junio	30	1856	Junio	10
D. Salvador Zea Bermudez (12)	Idem.	1863	Julio	30	1857	Setiembre	13
D. Mariano Gomez de la Cortina, Conde de la Cortina.	Idem en Constantinopla.	1864	Enero	13	1855	Agosto	5
D. Agustin Marin y Duro	Idem auxiliar de la Secretaria.	1864	Enero	13	1857	Agosto	19
D. José Bruneti y Gayoso	Idem en Viena.	1864	Enero	13	1862	Julio	13
D. Dositeo Neira y Gayoso	Idem en Florencia.	1864	Mayo	19	1862	Octubre	2
D. Eugenio María Corral.	Idem en Roma.	1864	Mayo	19	1863	Febrero	20
D. Pedro Ortiz y Zugasti.	Idem en Tanager.	1864	Junio	21	1861	Mayo	19
D. Enrique Mora.	Idem en Francfort.	1864	Setiembre	6	1856	Diciembre	9
D. Manuel Iturrigaray.	Idem en Roma.	1864	Setiembre	6	1859	Enero	13
D. Antonio Perez Herrasti.	Idem en San Petersburgo.	1864	Noviembre	3	1860	Julio	13
D. Antonio Gonzalez Estéfani	Idem en Bruselas.	1864	Noviembre	24	1862	Octubre	2
D. Tomás Calderon	Idem, auxiliar de la Secretaria.	1864	Diciembre	6	1859	Diciembre	8
D. Luis Pidal y Mon	Idem en Paris.	1865	Enero	30	1864	Julio	30
D. Antonio Errazu	Idem en Berlin.	1865	Febrero	2	1862	Junio	26
D. José Mateo de Mendía	Idem en Lisboa.	1865	Febrero	13	1860	Noviembre	6
D. Manuel Azcárraga.	Idem en Washington.	1865	Febrero	13	1863	Febrero	20
D. Eduardo Pirala.	Idem en Lima.	1865	Junio	9	1855	Diciembre	13
D. Joaquin Valera	Idem, auxiliar de la Secretaria.	1865	Julio	1	1858	Febrero	2
D. Carlos Heredia, Marqués de Heredia.	Idem en Florencia.	1865	Agosto	2	1858	Noviembre	22
D. Carlos Martínez Irujo, Marqués de Casa-Irujo	Idem en Londres.	1865	Noviembre	3	1863	Agosto.	17
D. Angel Ruata	Idem, auxiliar de la Secretaria.	1865	Noviembre	10	1864	Mayo	20

Agregados supernumerarios

D. Ernesto Creus.	Agregado supernumerario en la Secretaria.	1857	Agosto	18	1858	Enero	14
D. Federico Anduaga	Idem en id.	1858	Febrero	2	1858	Febrero	8
D. Francisco Soliveres	Idem en id.	1858	Febrero	3	1858	Febrero	8
D. Silverio Bague de Corsi	Idem en id.	1862	Julio	22	1862	Julio	23
D. José Benito de Guirior.	Idem en Lisboa.	1862	Diciembre	2	1863	Enero	14
D. Eugenio Gomez Molinero	Idem en la Secretaria.	1863	Febrero	25	1859	Diciembre	5
D. Mauricio Morejon	Idem en id.	1863	Agosto	22	1863	Agosto	27
D. José María Tavira.	Idem en id.	1863	Agosto	29	1863	Setiembre	2
D. Andrés Aragon y Ruiz.	Idem en id.	1863	Octubre	12	1863	Octubre	21
D. José Delavat y Areas	Idem en Paris.	1863	Noviembre	8	1863	Diciembre	20
D. Alvaro Alvarez de Toledo	Idem en id.	1863	Diciembre	12	1863	Diciembre	28
D. Francisco Giner de los Rios	Idem en la Secretaria.	1863	Diciembre	14	1863	Diciembre	16
D. Juan Menendez Goicoiria	Idem en Paris.	1864	Enero	10	1864	Febrero	18
D. Pedro Diez de Rivera	Idem en Francfort.	1864	Marzo	31	1864	Abril	14
D. Francisco de Lara y Fontanellas.	Idem en Viena.	1864	Abril	9	1864	Junio	18
D. Carlos Angel Alfaro.	Idem en la Secretaria.	1864	Abril	23	1864	Mayo	4
D. Joaquin Leonard.	Idem en id.	1864	Mayo	20	1864	Mayo	21
D. Miguel Alvarez Moya	Idem en id.	1864	Junio	14	1864	Junio	15
D. Arturo Maguer de Corsi.	Idem en id.	1864	Junio	20	1864	Junio	27
D. Alejandro Mon	Idem en Londres.	1864	Agosto	13	1864	Octubre	10
D. Miguel Oliván.	Idem en la Secretaria.	1864	Octubre	7	1864	Octubre	11
D. Luis Silva y Fernandez de Córdoba.	Idem en id.	1864	Octubre	7	1864	Octubre	11

(5) Fué nombrado Secretario de primera clase en Lima, y no tomó posesion.
 (6) Nombrado Secretario de primera clase en Bruselas.
 (7) Fué nombrado Secretario de segunda clase en Montevideo, y no tomó posesion.
 (8) Nombrado Secretario de segunda clase en Caracas.
 (9) Fué nombrado Secretario de segunda clase en Méjico, y no tomó posesion.
 (10) Nombrado Secretario de segunda clase en Buenos Aires.
 (11) Fué nombrado Secretario de segunda clase en Washington, y no tomó posesion.
 (12) Nombrado Secretario de segunda clase en Méjico.

NOMBRES.

DESTINO Y SITUACION.

INGRESO EN LA CATEGORIA.

INGRESO EN LA CARRERA.

Table with 5 columns: Nombres, Destino y Situación, Ingreso en la Categoría, Ingreso en la Carrera. Rows include Juan Espelius y Matienzo, Ramon Gutierrez y Ossa, José Manuel Perez Seoane, etc.

PERSONAL CONSULAR.

Cónsules generales.

Table listing consular officials: D. José María Lobo, D. Nicasio Cañete y Moral, D. Jaime Baguer y Rivas, etc., with their respective destinations and entry dates.

Cónsules de primera clase.

Table listing first-class consular officials: D. Juan del Cantillo, D. Federico Segundo, D. José de Aguilar, etc., with their destinations and entry dates.

(Se continuará.)

D. Gregorio Toresano, Secretario interino del Juzgado de paz de este pueblo de Santiago de Carvajo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado ante el primer suplente del Juez de paz de este pueblo a instancia de Antonio Batalla, de esta vecindad, contra su convecino Nemesio Moreno, se ha dictado en rebeldía del Moreno la siguiente:

Sentencia.

En el lugar de Santiago de Carvajo, a 9 de Noviembre de 1865, el Sr. don Lino Nevado, primer suplente del Juez de paz del mismo, habiendo visto la precedente acta del juicio verbal civil interpuesto por Antonio Batalla, de esta vecindad contra su convecino Nemesio Moreno, sobre pago de 133 rs. y 12 mrs.

que le adeuda, procedentes de vino que le ha suministrado en el año próximo anterior la criada del Batalla, Petra Sevilla, segun documento que al efecto presentó:

Resultando que el Antonio Batalla le ha pedido varias veces al Moreno dicha cantidad por la via amistosa y no lo ha verificado:

Resultando que citado en forma el demandado no ha comparecido al acto de la celebracion del juicio, ni tampoco ha manifestado justa causa para no verificarlo:

Considerando que la falta de comparecencia del Nemesio Moreno, induce la presuncion de no tener escepcion alguna que alegar contra la demanda, mediante a que en el mero hecho de no comparecer se le considera conforme con ella:

En su consecuencia, por ante mí su infrascrito Secretario interino dijo: Que debia de condenar y condena en rebeldía a Nemesio Moreno a que en el término de cinco dias pague a Antonio Batalla, de esta vecindad, la cantidad de 133 reales y 12 mrs. que le adeuda, condenándole ademas en todas las costas de este juicio.

Notifiquese esta sentencia en los términos que previene el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, remitiéndose para ello una copia certificada al señor Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el Boletin oficial de la misma.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma referido señor primer suplente del Juez de paz, de que certifico.— Lino Nevado.

vado.—Presente fui.—Gregorio Toresano, Secretario interino.

Lo inserto anteriormente concuerda bien y fielmente con su original citado, a que me remito caso necesario. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, estiende y firmo la presente visada por el señor primer suplente del Juez de paz de este pueblo de Santiago de Carvajo en el a 10 de Noviembre de 1865.

—Gregorio Toresano.— V.º B.º — El primer suplente de Juez de paz, Lino Nevado.

D. Aurehano Garcia de Guadiana, Alcalde constitucional de esta ciudad de Trujillo.

Hago saber: Que de once a doce de

dia 20 del inmediato mes de Febrero tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta para las obras de ampliación del local que ocupa hoy el hospital municipal de esta ciudad, bajo el presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de quien guste interesarse; al intento se estampa a continuación el modelo para los pliegos de proposiciones que quieran presentarse.

Trujillo 10 de Enero de 1866.—Aureliano García de Guadiana.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del hospital municipal de esta ciudad, se comprometo a tomar a su cargo la realización de la misma, con estricta sujeción al plano y condiciones, bajo la cantidad de al efecto presenta la fianza consistente en

(Fecha y firma del interesado.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZABELLOSA.

Pedido de relaciones.

Debiendo darse principio á los trabajos de rectificación del amillaramiento de la riqueza de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año próximo económico, este municipio en sesión de hoy ha acordado invitar á los contribuyentes vecinos y forasteros á que en todo el mes de Enero próximo presenten las relaciones de su riqueza en la Secretaría del mismo, para que con presencia de ellas pueda la Junta pericial dedicarse á los trabajos de evaluación y hacer despues la aplicación de cuotas en el repartimiento con la mayor exactitud posible.

Cabezabellosa 1.º Enero de 1866.—P. S. O., Manuel Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERALES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio á la rectificación del amillaramiento de la riqueza de este término jurisdiccional que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que todas las personas que posean en él alguna clase de riqueza sujeta á este impuesto, presente en la Secretaría municipal relaciones juradas de cada una de ellas en el término de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio, con estricta sujeción á los modelos de instrucción; apercibidos que el que no lo hiciera, no solo incurre en las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, sino que no tendrá derecho á ser oido en desagravio, ni se hará traslación alguna de dominio si no se acompaña el título correspondiente.

Perales 4 de Enero de 1866.—El Alcalde, Gil Moreno.—Por su mandado, Elías Diaz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORCILLO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de mi presidencia

ha acordado que los contribuyentes de este distrito municipal por la de inmuebles, cultivo y ganadería, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del mismo en el término de quince dias, á contar desde la fecha, sus relaciones juradas, con estricta sujeción á las disposiciones del art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que el que deje de cumplir este deber, incurrirá y le será exigida la responsabilidad que le impone el 24 de mencionado Real decreto.

Morcillo 5 de Enero de 1866.—El Alcalde, Francisco Zarzo.—D. S. O., Pedro Villagrà Santibañez, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARCÍAZ.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros presenten sus respectivas relaciones en la Secretaría municipal, con estricta sujeción á los modelos circulados por la Superioridad, en todo lo que resta del presente mes de Enero, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, además de incurrir en la pena que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, no serán oidos en juicio de desagravios.

No se harán traslaciones de dominio de predios rústicos ni urbanos, sin que se presente documento que acredite haber satisfecho el impuesto hipotecario, y esto dentro del término señalado para la entrega de relaciones, pues que pasado no serán oidos.

Garcíaz 6 de Enero de 1866.—El Alcalde, Antonio Masa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROLEDILLO DE TRUJILLO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria del dia 1.º del actual, tiene acordado prevenir á todos los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en todo el presente mes, sus relaciones juradas de las riquezas rústicas, urbana y ganaderías que posean, con el fin de que por las mismas pueda la Junta pericial formar el amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion territorial y año económico de 1866 á 1867.

Robledillo de Trujillo y Enero 6 de 1866.—El Alcalde, Alonso Donaire.—Por su mandado, José Gil Ruiz, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEMORALES.

Pedido de relaciones.

La Junta pericial de este pueblo debe dar principio á la rectificación del amillaramiento de su riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del inmediato año económico; en su consecuencia se hace preciso que todos los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados des-

de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones de sus bienes, pues de no hacerlo incurrirán en las penas que marcan las instrucciones vigentes, se procederá en su consecuencia á hacer selas de oficio, sin que despues sean oidas sus reclamaciones de agravio, aun cuando sean interpuestas en tiempo oportuno.

Por bien presentaran en dicha Secretaría las copias de escrituras registradas en la oficina de hipotecas del partido por traslaciones de dominio, tanto de fincas rústicas como urbanas.

Valdemorales 7 de Enero de 1866.—El Alcalde, Tiburcio Suero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORALEJA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de este dia, ha acordado que los contribuyentes en este pueblo, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este municipio en el término de 20 dias, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, relaciones de su riqueza á fin de que con ellas pueda la Junta pericial dedicarse á la confección del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del inmediato año económico, pues de no hacerlo incurrirán en las penas que marcan las instrucciones vigentes, además de no ser oidos en desagravio.

Moraleja 7 de Enero de 1866.—Francisco Guillen.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPILLO DE DELEITOSA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, han acordado que así vecinos como forasteros, presenten las relaciones de la riqueza que posean en este distrito municipal en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, y no les serán oidas las reclamaciones que hicieren á la formación del amillaramiento que servirá de base á la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867.

Campillo de Deleitosa 8 de Enero de 1866.—El Alcalde, Pedro Salas.—Lorenzo Guzman, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Pedido de relaciones.

Habiendo acordado el Ayuntamiento constitucional de esta villa dar principio á los trabajos evaluatorios de la riqueza, base para la formación del repartimiento de contribuciones que ha de regir en el próximo año económico de 1866 á 1867, y como sea preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten las relaciones de las fincas que posean para ser amillaras, se concede el término de un mes para la presentación de las mismas en la Secretaría municipal, en el bien entendido que el que no lo hiciera incurrirá en las penas establecidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y quedará privado de reclamar de agravio.

Valencia de Alcántara 8 de Enero de 1866.—Eugenio Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORIA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta ciudad pueda ocuparse de la confección del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 67, se da vida por medio del presente á todos los contribuyentes vecinos y forasteros para que en el término de 30 dias, á contar de la fecha de insercion en el periódico oficial de esta provincia, presenten relaciones del movimiento que hayan tenido en su riqueza tributaria desde el año anterior; advirtiendo que no se le hará traslación de sus fincas al que no presente documento de haber satisfecho el impuesto hipotecario correspondiente; así como el que no lo hiciera en prefijado término en esta Secretaría Municipal no tendrá derecho á reclamar de agravio é incurrirá en las penas que se hallan establecidas.

Coria 8 de Enero de 1866.—El Alcalde, Nicasio Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCUESCAR.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial de esta poblacion pueda dar principio á la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1866 á 1867, he dispuesto que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de sus bienes, arregladas al medelo que está de manifiesto, en el preciso término de 20 dias, á contar desde la fecha; en la inteligencia de que el que no las presente en dicho término incurrirá en las penas marcadas en el Real decreto de 1845, procediendo en su consecuencia á hacer selas de oficio, sin que sean oidas despues sus reclamaciones de agravio, aun cuando se interpongan en tiempo oportuno.

Alcuéscar 8 de Enero de 1866.—El Alcalde, Diego Valverde Cáceres.—El Secretario, Antonio Búrgos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVIS DE MONROY.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del dia de ayer acordó que todos los vecinos y forasteros que posean bienes en esta jurisdicción, presenten en la Secretaría del mismo en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relacion jurada de los mismos, para que en su vista la Junta pericial pueda proceder en su dia á la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1866 á 67, y en el caso de que haya que hacer alguna traslación de dominio, presenten sus respectivos documentos justificativos tomada razon en el Registro de la propiedad; en la inteligencia que de no hacerlo no se les oirán sus reclamaciones en desagravio y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instrucción del ramo vigente.

Belvis de Menroy 8 de Enero de 1866.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.—Por su mandado, Pedro Hernandez, Srio.

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.

**BOLETIN EXTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE CACERES**
correspondiente al dia 13 de Enero de 1866.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los insurrectos, rechazados de Puente del Arzobispo y de Talavera de la Reina, cuyos pasos encontraron bien defendidos ayer mañana, se dirigieron á las dos de la tarde por el pueblo de Azután al Campillo de la Jara, en donde fué alcanzada y cortada por el Comandante Camino una seccion de caballeria, rezagada por el cansancio. El grueso de las fuerzas sublevadas ha debido pernoctar en Peraleda ó mas bien en el Villar del Pedroso; y como pueden saber sus Jefes que todos los puentes, barcas y vados sobre el Tajo están ocupados por tropas leales, habrán desistido de su manifiesto propósito y procurarán ganar la frontera Portuguesa, saliendo por el Puerto de S. Vicente á la cuenca del Guadiana.

La division Echagüe persigue de cerca á los insurrectos y situadas convenientemente las que mandan los Generales Zavala y Arizcun les saldrán con oportunidad al encuentro.

Los pueblos, en el mejor sentido, se disponen á hostilizar á los rebeldes, entre los cuales crece el desaliento hasta el extremo de que un cabo y seis soldados que se presentaron ayer al Comandante Camino, han convenido en la probable dispersion de los escuadrones de Bailen y Calatrava, antes de que puedan refugiarse en el vecino Reino.

En toda la Peninsula se disfruta de tranquilidad inalterable, y el principio de autoridad dominando las circunstancias y sobreponiéndose á la accion de los revolucionarios impera en todas partes; complaciéndome en observar la sensatez y buen espíritu que domina á los habitantes de esta provincia pues desde el primer momento comprendieron que habia de ser tan inevitable la derrota moral de los sublevados, como eficaz será la que materialmente se consiga por medio de las armas,

Cáceres 13 de Enero de 1866.

Felipe de Nassarre.

**BOLETIN EXTRAORDINARIO
DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

correspondiente al día 13 de Mayo de 1808.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los insurrectos, rechazados de Puente de Azahara y de Talavera de la Reina, cuyos pasos encontraron muy dificultados ayer mañana, se dirigieron a las dos de la tarde por el pueblo de Axilán al Campillo de la Jara, en donde fue acaudalado y conde por el Comandante Gamino una sección de caballería, organizada por el ensaño. El grueso de las tropas sublevadas ha debido permanecer en Peraleja ó mas bien en el Villar del Pedroso, y como pueden saber sus Jefes que los puntos, puentes y rios sobre el Tago están ocupados por tropas leales, habrán decidido de su marcha este propósito y procuraran ganar la Puente de Azahara, saliendo por el Puerto de S. Vicente a la cañada del Guadiana.

La division Echagüe persigue de cerca a los insurrectos y silas, desconvencionalmente las que mandan los Generales Naxos y Ariz, en las salidas con oportunidad al encuentro.

Los pueblos, en el mejor sentido, se disponen a hostilizar a los rebeldes, entre los cuales crece el desaliento hasta el extremo de que un cabo y seis soldados que se presentaron ayer al Comandante Gamino, han confesado en la probable dispersion de los escuderos de Bailen y Calatrava, antes de que puedan retirarse en el vecino reino.

En toda la Peninsula se respira de tranquilidad inalterable, y el principio de autoridad dominando las circunstancias y sobreponiéndose a la acción de los revolucionarios, imparte en todas partes, complacientemente en observar la serenidad y buen espíritu que domina a los habitantes de esta provincia desde el primer momento de la comprensión que hubo de ser tan inevitable la derrota moral de los sublevados, como eficaz sera la que necesariamente se consiga por medio de las armas.

Cádiz 13 de Mayo de 1808.

Felipe de Masarros.

Cádiz: 1808. Imp. de D. Nicolas M. Jimenez.